

PROCESO: ORDINARIO  
RADICACIÓN: 2021-00072-01  
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES COLMENARES CURTIDOS.  
DEMANDADO: SEGURIDAD DEL CAUCA (HOY HEIMDALL SECURITY LTDA).

**A DESPACHO:** Popayán, 07 de marzo del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

La secretaria,

*Yolanda*

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.**

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 244  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de un (1) salario mínimo legal vigente para el año 2023, a cargo de la parte demandada, SEGURIDAD DEL CAUCA (HOY HEIMDALL SECURITY LTDA) y a favor de la parte demandante, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 15 de junio del año 2022, proferida en Primera Instancia.

Por lo antes mencionado se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C (\$ 1.160.000.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas ordenadas a cargo de la parte demandada, SEGURIDAD DEL CAUCA (HOY HEIMDALL SECURITY LTDA) y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**  
**DISPONE:**

INCLUIR la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C (\$ 1.160.000.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, SEGURIDAD DEL CAUCA (HOY HEIMDALL SECURITY LTDA) y en favor de la parte demandante.

**CUMPLASE**

LA JUEZ

*Sandra Milena Muñoz Torres*  
**SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES**

## LIQUIDACION COSTAS

PROCESO: ORDINARIO  
RADICACIÓN: 2021-00072-01  
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES COLMENARES CURTIDOR.  
DEMANDADO: SEGURIDAD DEL CAUCA (HOY HEIMDALL SECURITY LTDA).

**A DESPACHO:** Popayán, 07 de marzo del año 2.024.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

### 1. PRIMERA INSTANCIA:

COSTAS.  
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.160.000.00

### 2. SEGUNDA INSTANCIA:

COSTAS.  
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.300.000.00

**3. TOTAL:** \$ 2.460.000.00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS.

La Secretaria.

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.**

PROCESO: ORDINARIO  
RADICACIÓN: 2021-00072-01  
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES COLMENARES CURTIDOR.  
DEMANDADO: SEGURIDAD DEL CAUCA (HOY HEIMDALL SECURITY LTDA).

**A DESPACHO:** Popayán, 07 de marzo del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría, por valor de \$ 2.460.000.00 a favor del demandante y con cargo de la parte demandada; asimismo me permito informar que mediante memorial que antecede la parte demandante solicita la entrega de un depósito judicial que obra a ordenes de este proceso. Sírvase proveer.

La secretaria



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.**

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 194  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que la liquidación de costas realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Con referencia a la solicitud del depósito judicial presentada por la parte demandante, se tiene una vez estudiado el expediente y revisada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, que a órdenes de este asunto existe una consignación efectuada por la parte demandada, HEIMDALL SECURITY LTDA, anteriormente denominada SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 25.873.774.00), correspondiente al depósito judicial número 469180000679314, este valor corresponde en su totalidad a la condena y liquidación de costas efectuada en este asunto a cargo de la parte demandada.

Por lo antes mencionado, se dispondrá la entrega del depósito arriba mencionado al apoderado de la parte demandante, siempre y cuando a éste se le haya otorgado facultad de recibir.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

**RESUELVE.**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega al apoderado de la parte demandante, el depósito judicial número 469180000679314 por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 25.873.774.00), siempre y cuando éste acredite la facultad de recibir.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

**COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LA JUEZ

*Sandra Milena Muñoz Torres*

**SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL  
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 034 se notifica el auto anterior.

Popayán, 08-03-2024

*Yolanda*

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO  
Secretaria**